



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 428 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-100/2019) de 24 de enero, por la que se modifica la Resolución (R-48/2019) de 11 de enero (BORM. 21-1-2019), que modifica la Resolución (R-1336/2018) de 27 de diciembre (BORM. 5-1-2019). 2354

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 429 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia. 2355

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 430 Orden de 25 de enero de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los "VIII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia." 2363

- 431 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Consejo General del Poder Judicial para la detección temprana e intervención, en el ámbito de la Región de Murcia, de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de vivienda habitual". 2364

- 432 Relación de las subvenciones concedidas en virtud del trámite de audiencia realizado, por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017, por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre. 2372

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 433 Resolución de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente por el que se encomienda la gestión para la retirada de embarcaciones varadas en el Mar Menor. 2374

- 434 Resolución de la Secretaría General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas. 2378

BORM

435 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Internacional de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 2385

436 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universitat de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 2393

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

437 Extracto de la Resolución del 18/01/2019 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico. 2401

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

438 Resolución 15 de enero de 2019 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 18 de noviembre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" de Molina de Segura. Código 30020984. 2404

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

439 Resolución de 16 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias. 2405

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

440 Despido/ceses en general 421/2018. 2408

De lo Social número Tres de Cartagena

441 Ejecución de títulos judiciales 126/2018. 2410

442 Ejecución de títulos judiciales 76/2018. 2411

443 Seguridad Social 394/2018. 2413

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia**

444 Juicio verbal 169/2017. 2414

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia**

445 Juicio verbal (desahucio precario) 895/2017. 2415

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia**

446 Juicio verbal 1.041/2015. 2417

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia**

De lo Social número Seis de Murcia

447 Procedimiento ordinario 745/2017. 2418

De lo Social número Tres de Almería

448 Procedimiento 421/2018. 2419

De lo Social número Uno de Madrid

449 Procedimiento ordinario 1.011/2016. 2420

IV. Administración Local

Alcantarilla

450 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación 2c.1.I y del Programa de Actuación para la Modificación de Delimitación y Gestión de la Unidad de Actuación 2c.1.I del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. 2426

451 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de Educador Social vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla. 2427

Alhama de Murcia

452 Edicto sobre exposición pública expediente de interés público sobre planta de valorización de residuos inertes de construcción y demolición con emplazamiento paraje la Costera polígono y parcela 222. 2438

Blanca

453 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo para contratación de personal docente y auxiliar administrativo para el programa mixto de empleo-formación. Expte. PR-2018-203 "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Blanca. 2439

Caravaca de la Cruz

454 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondientes al quinto y sexto bimestre de 2018. 2440

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Río Alhárabe", Moratalla

455 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2441

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

456 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2442

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

457 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las Vías Verdes de la Región de Murcia. 2443

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

428 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-100/2019) de 24 de enero, por la que se modifica la Resolución (R-48/2019) de 11 de enero (BORM. 21-1-2019), que modifica la Resolución (R-1336/2018) de 27 de diciembre (BORM. 5-1-2019).

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-48/2019) de 11 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21 de enero de 2019, por la que se modifica la Resolución (R-1336/2018) de 27 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de trece plazas de la Escala de Técnicos Especialistas en varias Especialidades de Laboratorios de la misma, mediante el sistema de consolidación excepcional, se procede a efectuar la siguiente modificación:

En el Anexo I, Ejercicios y valoración. Apartado 1.2. debe quedar de la siguiente forma:

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen el ejercicio de la fase de oposición. Para cualquier especialidad se valorarán indistintamente los servicios efectivos prestados en laboratorios de Departamento en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidades: Laboratorios de Ciencias Sociosanitarias, Laboratorios de Biología, Laboratorios de Química y Laboratorios de Patología Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia, con independencia de la especialidad en la que se hayan prestado o de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

Como consecuencia de la modificación anterior, se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes en tantos días hábiles, como días hábiles transcurran entre el 23 de enero de 2019 y la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de enero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

429 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, suscrito en fecha 26 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, suscrito en fecha 26 de diciembre de 2018.

Murcia, 16 de enero de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Convenio de recaudación -Tipo Anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

Murcia, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho

De una parte:

D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el organismo autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil catorce.

De otra parte:

Doña Miriam Guardiola Salmerón, Presidenta del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2015.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y con cualquier otro tipo de entidades y organismos públicos en materias propias de su competencia.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y los Ayuntamientos de Murcia, Molina de Segura, Alguazas, Albudeite, Campos del Río, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca de la Cruz, crean en el año 2003 el Consorcio Turístico de la Vía Verde del Noroeste, que se constituye como entidad pública de carácter asociativo y

naturaleza voluntaria para la cooperación técnica, económica y administrativa de la citada Vía.

Tras nueve años de trayectoria, el 23 de enero de 2012 se publica en el BORM, la modificación de los Estatutos del Consorcio en los que se adapta el antiguo marco normativo considerando la próxima creación de nuevas vías verdes y la posibilidad de poder incorporar aquellos municipios que dispongan de este tipo de recorridos u otros que ayuden a conseguir los fines perseguidos por el Consorcio (Cañadas Reales, caminos de peregrinación, grandes recorridos, carreteras en desuso, corredores verdes, etc.), y la entidad pasa a denominarse "Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia".

Con posterioridad en fecha 16 de abril de 2015 (BORM n.º 86 de fecha 16/04/2015), entra en vigor la adaptación de los Estatutos del Consorcio a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Por ser de aplicación a todos los consorcios en general, y a este Consorcio en particular, la legislación de régimen local, aunque sea supletoriamente, tal y como establece el artículo 119.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, conviene resaltar lo dispuesto en los siguientes preceptos legales:

- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

- El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

- La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de Colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

- Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1. El Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia firmante (en adelante, Consorcio) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Consorcio por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al Consorcio el coste del servicio fijado en dicho Convenio. En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Consorcio.

1. Corresponde al Consorcio:

- Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- Dictar la providencia de apremio, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, declarados indebidos por actuaciones de su competencia.

2.- Corresponde a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia:

- Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.
- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1.- Los ficheros de intercambio de información, se ajustarán a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2.- Inicio de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas:

- El órgano competente del Consorcio expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia.
- Cuando la competencia corresponda a la Agencia se enviará la oportuna relación para la expedición de la misma.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, el Consorcio podrá remitir la relación a la Agencia igualmente.

3.- El Consorcio remitirá el cargo de las deudas, en su caso, providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Antes de su aceptación, el cargo será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones formales y técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Consorcio excepto:

a) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Consorcio antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

b) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación del Consorcio con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, con los siguientes requisitos:

- Importe principal superior a 60 euros.
- Domicilio fiscal del deudor en la Región de Murcia.
- Con un coste adicional asumido por el Consorcio de 4 euros por deuda.

4.- En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Consorcio, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Consorcio.

Igualmente en cualquier momento el Consorcio podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

5.- Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

6.- Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Consorcio.

7.- Alcance de la gestión recaudatoria.

No se continuará con el procedimiento ejecutivo, y se procederá por la Agencia al descargo al Consorcio sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado anterior, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha notificación de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático al Consorcio de las deudas.

8.- Datas y descargo de deudas.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia datará las deudas apremiadas y procederá al descargo por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Consorcio se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición del Consorcio, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Consorcio y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

b) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Consorcio, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

c) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Consorcio por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Consorcio y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Consorcio en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

3.- Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4.- El pago material de la recaudación neta obtenida se efectuará al Consorcio con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Consorcio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3.- El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Presidenta del Consorcio de la Vías Verdes de la Región de Murcia, Miriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

430 Orden de 25 de enero de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los "VIII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia."

Con fecha 5 de enero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los «VIII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».

Se ha advertido un error que ha de ser corregido en las bases 4.^a y 6.^a del Anexo I, en relación con el plazo de presentación de solicitudes y con la denominación de uno de los miembros que componen el Jurado.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. La Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los «VIII Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia», queda modificada como sigue:

Uno.- El segundo párrafo de la Base 4.^a, Inscripción, del Anexo I queda redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción finalizará el día 15 de febrero de 2019.

Dos.- El decimosegundo párrafo de la Base 6.^a, Composición del Jurado, del Anexo I queda redactado de la siguiente manera:

1 representante de la entidad Fundación Caja Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de enero de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 431 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Consejo General del Poder Judicial para la detección temprana e intervención, en el ámbito de la Región de Murcia, de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de vivienda habitual".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Consejo General del Poder Judicial para la detección temprana e intervención, en el ámbito de la Región de Murcia, de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de vivienda habitual", suscrito el 13 de diciembre de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Consejo General del Poder Judicial para la detección temprana e intervención, en el ámbito de la Región de Murcia, de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de vivienda habitual", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 16 de enero de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio

Madrid, a 13 de diciembre de 2018

Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la detección temprana e intervención, en el ámbito de la Región de Murcia, de situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social relacionadas con procedimientos judiciales dirigidos al lanzamiento de vivienda habitual.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (n.º 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 09 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 4/2013 de 28 de junio de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

De otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril, (BORM de 21 de abril de 2018), facultado para ello conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2018.

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente Convenio sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento o desahucio de vivienda en la que el deudor o el inquilino tengan su residencia familiar habitual, para posibilitar la adopción de medidas de carácter social, en los términos que seguidamente

Exponen

La crisis económica ha provocado una dramática realidad en la que un importante número de familias residentes en la Región de Murcia que carecen de recursos económicos básicos, se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual y al consiguiente riesgo de exclusión social que ello conlleva. En muchos casos, tal situación se produce como resultado de procedimientos judiciales de diversa naturaleza.

Diferentes medidas legislativas han intentado paliar los adversos efectos de tal precariedad económica, aconsejando a veces, o imponiendo otras, medidas de protección de los afectados.

En esa línea, a nivel estatal, se aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que incluye medidas para promover la reestructuración de deudas hipotecarias y la flexibilización de la ejecución de la garantía real, y recoge lo que llama "Código de Buenas Prácticas" que, sin ser de obligado cumplimiento, detalla el comportamiento que podría esperarse de las entidades bancarias. Su tuitivo objetivo se reforzó después con el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, que incluyó la novedosa medida de suspender el lanzamiento de deudores hipotecarios en la situación de especial vulnerabilidad que definía.

Posibilidad que después fue recogida y ampliada con la Ley 1/2013, de 13 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, de reestructuración de deuda y alquiler social, después modificada, ampliada y actualizada con la amplia lista de medidas que recoge el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, convalidado por la Ley 25/2015, del mismo título. Más recientemente, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de mayo, ha ampliado nuevamente el ámbito de aplicación de las medidas de protección de los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad, lo que ha supuesto modificar el ámbito de aplicación del Código de Buenas Prácticas y el de las personas que se puedan beneficiar de la suspensión de los lanzamientos, ampliándose al mismo tiempo en tres años adicionales la aplicación de la suspensión del lanzamiento.

También desde la Administración autonómica se han puesto en marcha medidas de ayuda a los ciudadanos que se encuentran en las situaciones de riesgo y necesidad antes descritas. De entre ellas, es especialmente significativa la puesta en funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de fecha 4 de julio de 2013, renovado el 4 de abril de 2018, dirigido a facilitar a sus usuarios información precisa y asequible sobre sus derechos y posibilidades y a mediar con las entidades de crédito a fin de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de lanzamiento del domicilio de las personas afectadas y sus familias. El Servicio, aunque formalmente se integra en la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se estructura en dos niveles, con la participación de los servicios locales de los municipios y de la propia Comunidad Autónoma, por lo que está preparado para prestar un servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio, lo que ya ha hecho en más de 1280 intervenciones, con un 70% de ellos resueltos satisfactoriamente con refinanciación de préstamo, dación en pago y alquiler social.

Para abundar en los fines perseguidos, la Administración autonómica ha firmado otros muchos Convenios que revelan la firme convicción de que sólo desde la colaboración es posible dar a los ciudadanos un servicio de calidad. Y así, el 2 de octubre de 2013 se firmó un Protocolo de colaboración entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuya vigencia caducó al año. Con la misma sensibilidad social se han venido firmando convenios con Cáritas y la Asociación Columbares para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a financiar el pago de alquiler de viviendas arrendadas a familiares en riesgo de exclusión social y/o situación de especial vulnerabilidad.

El 27 de marzo de 2015 se publicó en el BORM la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia. Entre otras medidas de protección pública de la vivienda se regula en su Título V la colaboración entre Administraciones Públicas y con otras entidades relacionadas con el sector de la vivienda para la protección del deudor hipotecario. Por su parte, en el Título VI se regula expresamente el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El 24 de marzo de 2015 tuvo lugar la firma de un Convenio de colaboración con los Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Colegio de Economistas de la Región y el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que posteriormente también han ido renovándose. Por su parte, el 21 de mayo de 2015, se firmó un Convenio con las entidades financieras Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell y Cajamar.

Dado que subsisten las circunstancias y el espíritu de mutua colaboración que motivaron la firma del Protocolo del año 2013 entre la Comunidad Autónoma y el Tribunal Superior de Justicia, es aconsejable volver a fijar a través de un nuevo Convenio las pautas de actuación de cada una de las partes en relación a sus propias competencias y a las relaciones con las demás, destinado a la detección temprana de los supuestos de vulnerabilidad y exclusión social que permita su pronta comunicación a los servicios autonómicos a fin de que estos puedan realizar la oportuna valoración del caso y decidir sobre la inclusión de los afectados en sus programas de actuación social.

La coordinación de esfuerzos redundará en un evidente beneficio de todas las partes: las familias necesitadas de protección podrán ver atendida su situación desde las primeras fases de los procesos judiciales; las Administraciones Públicas implicadas cumplirán con los objetivos que como servicios públicos tienen adquiridos en el amplio marco del derecho constitucional a disfrutar una vivienda digna y adecuada; e incluso los acreedores se beneficiarán de las actuaciones que llevarán a un proceso sin dilaciones innecesarias y de las ventajas de una solución consensuada de sus litigios.

Este Convenio va dirigido a conseguir una mayor eficacia que el Protocolo del año 2013, al ampliar su campo de actuación a cualquier situación de riesgo de exclusión residencial, ya sea derivada del impago del crédito hipotecario, del impago de las rentas o cantidades asimiladas del contrato de arrendamiento.

En virtud de lo anterior y atendiendo a las disposiciones legales vigentes y de aplicación, en especial lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos y protocolos de actuación y comunicación en el ámbito de la Región de Murcia, entre el Consejo General del Poder Judicial y el ejecutivo de la Comunidad Autónoma para los supuestos en que, con motivo de cualquier actuación judicial en el curso de un proceso que pueda concluir con el lanzamiento de los ocupantes -por cualquier título- de una vivienda habitual, se constate una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, sea en los términos del "umbral de exclusión" del Real Decreto Ley 6/2012, en los de la "especial vulnerabilidad" de la Ley 1/2013 y su ampliación mediante el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de mayo, o en cualesquiera otros que la evidencien.

Segunda.- Protocolo de actuación.

Cuando con ocasión de una actuación judicial en los procedimientos de ejecución hipotecaria, desahucio por impago de rentas o cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario, se constate una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social relacionada con la pérdida de la vivienda habitual, los servicios y funcionarios judiciales actuantes, en la primera comunicación o diligencia o, en su defecto, en cualquier actuación procesal posterior, y siempre con pleno respeto a las leyes de procedimiento:

1. Trasladarán a la persona o personas afectadas información sobre los servicios y programas de asistencia social, sean de la Administración autonómica o de la Administración local, así como sobre las posibilidades de acudir al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda dependiente de la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma para recibir más completa información sobre sus derechos y medidas previas, complementarias o sustitutivas de la ejecución, incluida una posible mediación con las entidades de crédito. Dicha información se trasladará mediante entrega personal de los folletos que la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma elaborará y facilitará a las dependencias judiciales.

2. Orientarán a la personas o personas afectadas a fin de que puedan recabar la pertinente información sobre el derecho a solicitar asistencia letrada gratuita, de acuerdo con las normas procesales vigentes, en modo y tiempo para que tal asistencia sea efectiva, con los efectos suspensivos de la tramitación del procedimiento legalmente previstos hasta que se le reconozca o deniegue el derecho.

3. Recabarán el consentimiento expreso de las personas afectadas por dicha actuación judicial para dar traslado de la situación observada al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. Dicho consentimiento, así como la respuesta ofrecida por el interesado sobre la concurrencia de las circunstancias de hecho reveladoras de una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, se harán constar en un cuestionario especialmente creado al efecto que se cumplimentará por el servicio o funcionario judicial actuante en cada caso.

4. Solo si se ha obtenido el consentimiento expreso y previo de las personas a que se refiere el número anterior, los servicios y funcionarios judiciales actuantes remitirán al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda de la Comunidad Autónoma cuantos datos y circunstancias conocidas por razón del proceso judicial puedan ser de interés a los fines previstos en este Convenio.

5. Recibida dicha información por el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, éste, con estricto respeto a la protección de los datos de carácter personal, iniciará las gestiones necesarias para analizar la situación y, en caso de que sea procedente, adoptará las medidas encaminadas a asegurar la actuación de los servicios sociales propios o de las entidades locales, o pondrá en marcha los procedimientos destinados a la búsqueda de una solución mediada.

6. Si el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda conociera por cualquier otra vía distinta a las expresada en los números anteriores, la existencia de una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social asociada a la tramitación de un proceso judicial, lo hará saber al órgano judicial, abriéndose la posibilidad a un intercambio de comunicaciones entre ambas oficinas que incluirá información sobre las decisiones finales que en cada caso se alcancen, siempre con estricto respeto de las normas de procedimiento y de las normas reguladoras del derecho a la protección de datos de carácter personal.

7. Asimismo, cuando con ocasión de hacerse efectivo un lanzamiento se constate por la Comisión Judicial actuante en cada caso una situación de especial vulnerabilidad o desamparo, podrá dar inmediata cuenta al Letrado de la Administración de Justicia y/o al Juez que conozca del asunto, en forma tal que permita a éstos comunicar a los servicios sociales y al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, la existencia de dicha situación para que lleven a cabo la valoración de las circunstancias concurrentes y acometan las actuaciones procedentes, adoptando el órgano jurisdiccional, a la vista de tales circunstancias, la resolución que considere procedente en orden a la suspensión del lanzamiento, siempre de conformidad con las leyes procesales, y con la normativa de protección de datos de carácter personal.

Tercera.- Compromisos para todas las partes.

Todas las partes firmantes de este Convenio asumen el compromiso de organizar, en el ámbito de sus competencias y respecto de su propio personal y servicios, las oportunas actividades formativas, informativas y de divulgación del objeto, contenido y finalidad del presente Convenio. De forma específica, se comprometen a organizar conjuntamente, contando para ello con el soporte logístico de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, las actividades formativas y de sensibilización para el personal judicial de los once partidos judiciales de la Región con funciones relacionadas con las previsiones, compromisos y finalidades de este Convenio.

Fomentarán, en el marco de sus competencias, la colaboración y la participación de los Colegios Oficiales de Abogados, Procuradores, Economistas, Agentes de la Propiedad y Trabajo Social y su implicación en la consecución de los objetivos y finalidades del Convenio.

Velarán, en el marco de sus competencias, para que los servicios de orientación jurídica de los Colegios de Abogados y los puntos de información al usuario de las dependencias judiciales dispongan de los folletos informativos y formularios mencionados en este Convenio.

Colaborarán en la confección de los formularios, impresos normalizados y folletos informativos que hayan de ponerse a disposición de los ciudadanos y funcionarios. Así mismo, colaborarán en la redacción de un cuestionario que, junto al consentimiento de la persona afectada, recoja sucintamente las circunstancias económicas o de cualquier otra índole que sugieran la situación de vulnerabilidad, para que pueda darse conocimiento de su caso a los organismos autonómicos y locales correspondientes. Del mismo modo, colaborarán en la confección del documento en el que se recoja el consentimiento expreso de las personas afectadas a los anteriores efectos.

Finalmente, colaborarán a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio en la recopilación de datos sobre actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y en la elaboración de una Memoria Anual que permita la medición y rendición de cuentas de los resultados alcanzados.

Cuarta.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Editará y facilitará a los órganos judiciales de la Región, a través del Tribunal Superior de Justicia, los folletos informativos, formularios normalizados y demás documentación destinada a ser puesta a disposición de los ciudadanos en los supuestos previstos en este Convenio.

Se compromete, a través del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, a dar una tramitación y respuesta pronta a los casos que se le planteen, acorde con las circunstancias de cada situación.

Garantizará la total confidencialidad de los datos personales y familiares a los que tenga acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que se refiere al acceso limitado a los propios interesados en relación con los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas.

Quinta.- Compromisos del Consejo General del Poder Judicial.

Divulgará la existencia del presente Convenio entre los jueces y magistrados destinados en la Región de Murcia y organizará, en el ámbito del Plan de Formación Territorial Descentralizada del Poder Judicial en la Región de Murcia, las oportunas actividades formativas, informativas y de sensibilización sobre materias que sean objeto del presente Convenio.

Asimismo, se compromete a la inclusión de las actividades y resultados fruto de este Convenio en las sucesivas Memorias Anuales de la actividad del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en los términos previstos normativamente.

Sexta.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes de este Convenio y entre el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda y las distintas oficinas judiciales se efectuarán preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de otras comunicaciones telefónicas o personales cuando la urgencia u otras circunstancias concurrentes así lo sugieran o lo exijan.

Séptima.- Gastos de ejecución.

El presente Convenio no comporta compromiso alguno de gasto para las partes firmantes. Cada una de ellas asumirá los costes personales y materiales de las actuaciones que deba realizar de conformidad con el clausulado del mismo y con arreglo a sus respectivas normas de gestión económica, sin que en ningún caso se asuman compromisos económicos de las partes entre sí.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Se acuerda crear un órgano mixto de seguimiento de la ejecución y aplicación de este Convenio. Esta comisión estará formada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes firmantes de este Convenio. La designación de quiénes sean los partícipes se hará en el mes siguiente a la firma por parte del Consejo General del Poder Judicial y el Consejero de Fomento e Infraestructuras del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Actuará como secretario el más joven de la terna.

La comisión se constituirá en los quince días siguientes a dicha designación y se reunirá de forma ordinaria cada seis meses, con el objeto de garantizar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar la experiencia, y con carácter extraordinario cuando fuera necesario a petición de cualquiera de las partes.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un año, prorrogable de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio, al menos un mes antes de la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Décima.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por las cláusulas establecidas en el mismo, y, en su defecto, por lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, por ser la competente para ello.

Decimoprimera.- Resolución.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las cláusulas establecidas en el, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a las otras partes para la resolución del mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos derivados, pero no así las obligaciones inherentes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de colaboración por triplicado y en el lugar y fecha más arriba indicado.

Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.—Gobierno de Murcia, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 432 Relación de las subvenciones concedidas en virtud del trámite de audiencia realizado, por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017, por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el trámite de audiencia realizado, destinadas al alquiler de viviendas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, contenido que se recoge en el Anexo de esta relación.

Para la percepción de la/s ayuda/s concedida/s, la/s persona/s beneficiaria/s deberá/n presentar la correspondiente solicitud y la documentación justificativa que establece el régimen regulador de estas ayudas, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente relación de beneficiarios.

Murcia, 14 de enero de 2018.—El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, José Antonio Fernández Lladó.

Anexo**Subvenciones concedidas destinadas al alquiler de viviendas.****Trámite de audiencia año 2017****Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda****Programa presupuestario: 431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS****Partida presupuestaria: 018.110500.431A.78662**

NORMATIVA REGULADORA: Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017 (BORM nº 174, de 29 de julio de 2017)

Finalidad: Conceder ayudas destinadas al alquiler de viviendas, en virtud del trámite de audiencia realizado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017, por el Real decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Beneficiario	Cantidad
22410640S	2.280,00
23307945K	1.771,20
27487393R	2.112,00
45281891C	1.200,00
48429948K	840,00
48546111B	720,00
52818312P	1.248,00
54802598S	540,00
74258653W	2.332,80
77717982Q	798,00
77724867R	798,00
X3141832D	630,00
X3266925M	630,00
X3600942Q	720,00
X6640919Z	540,00
X7578407E	840,00
X7792441H	1.920,00
X8974423F	680,00
X9522579G	680,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

433 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente por el que se encomienda la gestión para la retirada de embarcaciones varadas en el Mar Menor.

Resolución

Visto el convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por el que se encomienda la gestión para la retirada de embarcaciones varadas en el Mar Menor, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por el que se encomienda la gestión para la retirada de embarcaciones varadas en el Mar Menor, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 14 de noviembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de enero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huescar.

Comparecen

De una parte, Pedro Saura García, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, en ejercicio de las funciones reconocidas en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el punto séptimo de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018.

Las partes comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades que representan el presente convenio de encomienda de gestión y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que, corresponde a las Capitanías Marítimas, como órganos periféricos de la Administración Marítima, dependientes del Ministerio de Fomento, entre otros cometidos, el de "la ejecución de cuantas medidas le encomiende la Dirección General de la Marina Mercante en situaciones de siniestros, accidentes o sucesos, así como la adopción de cuantas medidas de urgencia estime procedente para salvaguardar la seguridad marítima o prevenir la contaminación marítima" [artículo 10.d) del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos].

Corresponde igualmente a las Capitanías Marítimas, conforme al artículo 304 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la utilización de los medios de ejecución forzosa previstos en el ordenamiento jurídico para la remoción de embarcaciones hundidas fuera de las aguas portuarias, cuando constituyan un riesgo grave para las personas o para los bienes o para el medio ambiente, sin perjuicio de las obligaciones de propietarios y armadores.

Segundo.- Que, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor asume las competencias y funciones de ejecución de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros centros directivos de la Administración Regional. Asimismo, le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

Cuarto.- Que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Quinto.- Que se ha podido constatar que las embarcaciones varadas en el Mar Menor suponen un riesgo medioambiental para la laguna y de seguridad para la navegación. Ello hace que concurran el interés de ambas partes en remover y eliminar esas embarcaciones, tareas que constituye una actividad de interés público que las partes están interesadas en promocionar y fomentar, en beneficio de los ciudadanos.

Sexto.- El artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo antecede, de acuerdo con el principio de colaboración para el mejor servicio a los fines que las diferentes Administraciones Públicas, con pleno respeto a los ámbitos competenciales que les corresponden según el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la representación que ostentan las partes citadas suscriben el presente convenio de encomienda de gestión con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto de la encomienda.

El Ministerio de Fomento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encomienda a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, la retirada de las embarcaciones varadas y abandonadas en el Mar Menor que supongan un riesgo ambiental para el espacio natural protegido.

Segunda.- Actividades objeto de encomienda.

A partir de las resoluciones adoptadas por la Capitanía Marítima de Cartagena, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, llevará a cabo la gestión material que se encomienda y que se concreta en las siguientes actividades:

1. Retirada de elementos de fondeo no subacuáticos y mecanizables.
2. Retirada de elementos de fondeo semisumergidos y peligrosos.
3. Retirada de embarcaciones desde la costa.
4. Retirada de embarcaciones ancladas o flotantes.
5. Retirada de embarcaciones encalladas sobre el medio marino.
6. Retirada de embarcaciones semisumergidas y sumergidas en su totalidad.
7. Retirada de embarcaciones de grandes dimensiones con desmontaje.
8. Ubicación de las embarcaciones matriculadas en depósito y elementos de fondeo en vertederos.
9. Gestiones necesarias para la localización de los propietarios en los organismos correspondientes.

Tercera.- Resoluciones que den soporte a la encomienda.

Será responsabilidad de la Dirección General de la Marina Mercante o de la Capitanía Marítima de Cartagena, según proceda, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente convenio, en particular los correspondientes a los procedimientos de ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarta.- Régimen económico.

Correrán a cargo de la partida presupuestaria 19.05.00.442L.649.00 de la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades,

Empresa y Medio Ambiente, los gastos originados por la realización de las actuaciones previstas en este convenio, para lo cual procederá a la elaboración, contratación y ejecución del proyecto correspondiente.

La ejecución de las actividades comprometidas presente encomienda en ningún caso conllevará gasto o coste alguno para el Ministerio de Fomento.

Quinta.- Naturaleza y alcance de la actividad encomendada.

La actividad objeto la encomienda, constituida por la retirada de embarcaciones varadas en el Mar Menor, es una actividad de interés y competencia de las Administraciones públicas intervinientes, no constituyendo una prestación de carácter contractual, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, reservándose la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento, por medio de la Capitanía Marítima de Cartagena, la atribución supervisar el desarrollo del proyecto de "Eliminación de las embarcaciones varadas en el Mar Menor", en coordinación con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la encomienda será de cuatro años.

Octava.- Eficacia.

Para su eficacia el presente convenio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados.

En Madrid, 15 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Pedro Saura García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

434 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas.

Resolución

Visto el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, para actuaciones de restauración de áreas degradadas del paisaje protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de diciembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de enero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2018

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 27 de diciembre de 2018.

Y de otra parte, D. Pascual Martínez Ortiz, actuando en nombre y representación de Fundación Caja de Ahorros de Murcia, según poderes otorgados con fecha 30 de abril de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Francisco Javier Clavel Escribano, con el n.º 453 de su Protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91, 21 de abril de 2018), la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM n.º 97, 28 de abril de 2018), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Cuarto.- Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Dirección General de Medio Natural debe llevarse a cabo contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las entidades que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Quinto.- Que la Fundación Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

Sexto.- Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Séptimo.- Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura actuaciones en el Área de Medio ambiente.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por

el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, sobre actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas cuyos objetivos y actuaciones se describen en el Anexo y que figura entre las acciones a incluir en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

Segunda.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2018, la cantidad de diez mil euros (10.000 €).

Tercera.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones de restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas, en el marco del artículo 2.1 del Anexo del citado Decreto.

Cuarta.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) fue suscrito por Bankia, S.A. y Fundación Caja de Ahorros de Murcia con fecha 6 de junio de 2018.

Quinta.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Medio Natural enviará, a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Asimismo la Dirección General de Medio Natural al final de la ejecución de las actuaciones enviará a la Fundación Caja de Ahorros de Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

Sexta.- La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Caja de Ahorros de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Séptima.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por el titular de la Dirección General, o persona en quien delegue, y otras dos, en representación de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecerá las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Novena.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Décima.- El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2019.

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Úndecima.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, el Director General, Pascual Martínez Ortiz.

Anexo

1. Objetivos

El objeto es definir la propuesta del trabajo denominado “Restauración de áreas degradadas del Paisaje Protegido Cuatro Calas. T.M. de Águilas”

Los objetivos que se persiguen con la propuesta son los siguientes:

- Complementar la delimitación de las zonas deterioradas por el tránsito de vehículos a motor realizada desde 2017 en el Paisaje Protegido Cuatro Calas por parte de la Dirección General de Medio Natural.
- Mejorar la distribución de las comunidades vegetales protegidas y los hábitats autóctonos a través de la restauración edáfica y/o vegetal de las zonas degradadas por el tránsito de vehículos a motor presentes en el Espacio Natural.
- Eliminar o reducir el riesgo que ejercen las especies exóticas invasoras sobre los hábitats y la flora autóctona del Espacio Natural, a través de la eliminación de las especies exóticas invasoras de reciente expansión.
- Concienciar a los visitantes de los valores ambientales presentes en el Paisaje Protegido Cuatro Calas y de la utilización de alternativas de movilidad sostenible para el acceso a los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia que ayuden a su conservación, divulgando los impactos derivados del tráfico vial fuera de las áreas habilitadas para ello.

2. Actuaciones.

Las actuaciones para la ejecución del proyecto de restauración son las siguientes:

- Delimitación de caminos con la instalación de piedras de grandes dimensiones en el aparcamiento de la cala de Cocedores, con el fin de evitar el tránsito de vehículos en zonas acotadas al mismo; y cierre de senderos no autorizados con instalación de talanqueras de madera.
- Labrado profundo de áreas compactadas por la circulación y aparcamiento en zonas no habilitadas a vehículos a motor, a través del desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del terreno obligue a su realización manual (paloteado), en el entorno de calas de la Carolina y Cocedores, en una superficie estimada de 7.845 m².
- Restauración vegetal de la superficie deteriorada, con los hábitats y especies presentes en esta zona, procediendo a la revegetación con especies autóctonas de 1 savia en alveolo forestal, con región de procedencia igual a la de la zona de restauración. El sistema de repoblación se hará mediante apertura de hoyos de 40x40x40 cm y colocación de protector, con riego implantación. Se podrá certificar el éxito de la restauración si al cabo de un año (transcurrido desde el final de la restauración) el 80% de las plantas permanecen vivas y en buenas condiciones sanitarias. Una vez realizada la plantación, no se deben alterar los terrenos afectados durante el plazo de restauración, abandonando la posibilidad de su transformación.
- Eliminación de especies exóticas invasoras del entorno de la carretera, los viales y las zonas de aparcamiento, fundamentalmente, *Acacia sp.*, *Nicotiana glauca*, *Cylindropuntia spp.*, y *Pennisetum setaceum*. La presencia de las especies exóticas puede alterar la abundancia de las especies e incluso causar la extinción local de algunas que son autóctonas, suponiendo un riesgo para la conservación de hábitats y especies autóctonas de gran interés ecológico.



- Instalación de cartelería descriptiva-justificativa de las actuaciones.
Se instalará una señal interpretativa sobre los hábitats y especies vegetales presentes en la zona y la incidencia del tráfico vial sobre éstas, y 35 pequeñas señales temporales informando sobre las "zonas en restauración" a las entradas de las zonas restauradas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 435 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Internacional de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Internacional de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Internacional de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de agosto de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de enero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 4 de septiembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2018.

De otra, la Sra. D.^a Eva María Giner Larza, con D.N.I. n.º 24.356.551-B, Rectora Magnífica de la Universitat Internacional de Valencia, en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 73/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la Universitat Internacional de Valencia (VIU).

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Internacional de Valencia es una Universidad online reconocida por Ley 7/2008, de 13 de junio, de reconocimiento de la Universitat Internacional de Valencia, publicada en el BOE n.º 165, de 9 de julio de 2008.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que una de las características de la Universidad es su proyección hacia la sociedad y la empresa: La práctica docente y la investigación aplicada se proyectan hacia la sociedad y el mundo empresarial, mediante acuerdos con instituciones y empresas para el desarrollo de programas reglados y de proyectos de investigación o formación en estas empresas e instituciones. Esta experiencia práctica permanente garantiza el desarrollo profesional de los alumnos y su acceso al mercado de trabajo, la actualización del equipo docente y la adaptación continua de la Universidad a las nuevas exigencias tecnológicas y de la sociedad.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que

las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Internacional de Valencia coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Internacional de Valencia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación

de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector/a por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

e) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento para el abono correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia

de Educación. Hasta que no se establezca el correspondiente precio público a que se refiere el párrafo anterior la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo. Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimooctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universidad Internacional Valenciana la Rectora, Eva María Giner Larza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 436 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universitat de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.**

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universitat de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de julio de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universitat de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de julio de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de enero de 2019.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

En la ciudad de Murcia, a 11 de julio de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 21 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2018.

De otra parte, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establecen la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene el encargo de gestionar las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia, en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2017.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universitat de Valencia coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universitat de Valencia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excepcionadas las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como “una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).
- En el ámbito específico de la Universidad de Valencia, es de aplicación el reglamento que regula la realización de prácticas académicas externas de sus estudiantes en empresas e instituciones, aprobado por su Consejo de Gobierno, el 26 de junio de 2012.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. El alumnado estará cubierto por el seguro escolar, si es menor de 28 años, y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad de Valencia.

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberán fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signatarias la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la entidad receptora quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

6. Cada parte designará un tutor, que se encargará de velar por el cumplimiento de la actividad educativa objeto de este acuerdo y de fijar el plan de trabajo.

Séptima.- Convenio específico y proyecto formativo.

Las prácticas se concretarán en un convenio específico y proyecto formativo que acordarán el correspondiente centro de la Universitat de Valencia y la entidad receptora, y en el que se especificarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por ésta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como la Universitat de Valencia o los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar a la entidad receptora en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por la entidad receptora cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de sus obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante para la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la dedicación horaria correspondiente.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, al

igual que se tendrá en cuenta cualquier otra actividad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para ser contratado como profesor asociado.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales del alumnado son cedidos a la Comunidad Autónoma de Murcia exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas académicas externas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

ADEIT ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de datos de carácter personal (RGPD).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD, la Comunidad de Murcia como cesionario se convierte en responsable del tratamiento de los datos y se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones del RGPD.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- e) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- f) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- g) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes causará la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universitat de Valencia, la Rectora, María Vicenta Mestre Escrivá

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

437 Extracto de la Resolución del 18/01/2019 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico.

BDNS (Identif.): 436738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Centros Tecnológicos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean PYMES con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que sean asociaciones empresariales privadas.
- c) Que estén válidamente constituidos en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Que desarrollen las actividades no económicas dentro del ámbito geográfico de Región de Murcia, mediante un centro de trabajo en la Región de Murcia.
- e) Que ostenten la condición de organismo de investigación y difusión del conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), siempre que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a la orden reguladora.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el desarrollo por parte de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia de las actividades de carácter no económico previstas en el artículo 1 de las bases reguladoras.

Tercero. Costes elegibles.

MODALIDAD 1: PROYECTOS DE I+D INDEPENDIENTE.

Para cada uno de los proyectos de I+D independiente se establece que el presupuesto máximo elegible será de 150.000 euros y el mínimo de 50.000 euros.

En esta Modalidad 1, tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en los proyectos subvencionados, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

b. El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 25% de los costes directos subvencionables excluyendo los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

c. Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a los proyectos subvencionados.

d. Gastos de amortización correspondientes a las inversiones en equipamiento de experimentación y para el desarrollo de prototipos precompetitivos asociados a los proyectos I+D, así como adaptaciones especiales necesarias para la instalación de los mismos.

e. Capacitación del personal técnico e investigador vinculada a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

f. Gastos de los materiales empleados en el proyecto (materias primas y otros aprovisionamientos) utilizados en la ejecución de los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

g. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a los proyectos de I+D independiente subvencionados con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

MODALIDAD 2: PROGRAMA DE ACTUACIONES NO ECONÓMICAS DE APOYO A LA I+D

En esta Modalidad 2, tendrán la consideración de elegibles los siguientes costes:

a. Los costes directos del personal investigador y del personal que desarrollen labores técnicas en las actividades presentadas, que tengan un contrato laboral con el Centro beneficiario diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo del Centro durante el tiempo que esté dedicado al proyecto.

b. El criterio de imputación de costes indirectos será de tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

c. Gastos de amortización correspondientes a inversiones no materiales (especialmente los programas informáticos) relacionadas con la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva.

d. Los gastos de viajes, manutención, alojamiento y locomoción vinculados a las actuaciones subvencionadas del Programa con un máximo del 10% de los costes directos de personal subvencionables.

e. Los siguientes gastos asociados a la celebración de eventos de carácter regional, nacional o internacional que sirvan para la difusión y transferencia del conocimiento:- Servicios de organización: secretaría técnica y dinamización del evento.- Servicios de comunicación y diseño: difusión y promoción del evento.- Contratación de servicios de ponentes.- Soporte técnico del evento: alquiler de equipamiento para la celebración del evento.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, publicada en el BORM n.º 298, de 28 de diciembre de 2017, modificada por Orden de 18 de diciembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicada en el BORM n.º 295 de 24 de diciembre de 2018.

Quinto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de Tres millones setecientos mil euros (3.700.000,00 €). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta dos millones novecientos sesenta mil euros (2.960.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

El presupuesto para la Modalidad 1 "Proyectos I+D independiente" será de 3.300.000,00 euros y para la Modalidad 2 "Programa de actuaciones no económicas de apoyo a la I+D" de 400.000,00 euros.

Sexto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 100% de los costes elegibles aprobados y no podrá exceder de:+

- . 575.000 euros por beneficiario para la Modalidad 1.
- . 70.000 euros por beneficiario para la Modalidad 2.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir de las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria.

Murcia, 18 de enero de 2019.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

438 Resolución 15 de enero de 2019 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 18 de noviembre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" de Molina de Segura. Código 30020984.

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" de Molina de Segura, código 30020984.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" de Molina de Segura, código 30020984.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" de Molina de Segura, Código 30020984

Advertido error en la Orden de 18 de octubre de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Lysmon La Molinera" de Molina de Segura, código 30020984, procede su subsanación en los siguientes términos:

En el dispongo, Primero,

Donde dice:

2 unidades (2-3 años): 30 puestos escolares.

Debe decir:

2 unidades (2-3 años): 40 puestos escolares.

Murcia, a 15 de enero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

439 Resolución de 16 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2019 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

Vista la Prórroga para el año 2019 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de Emergencias Sanitarias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2019 del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de Emergencias Sanitarias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 16 de enero de 2019.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el ejercicio 2019 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias

Murcia, a 21 de diciembre de 2018

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de abril de 2018.

De otra, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en representación del mismo por Decreto de la Alcaldía n.º 613/2018 de fecha 20-3-2018.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 18 de abril de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de San Javier.

II.- Que en la cláusula novena del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales antes de la finalización del plazo de vigencia, y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que ambas partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de San Javier continúe atendida de una manera eficaz y continuada.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2019 el Convenio de colaboración suscrito el 18 de abril de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de San Javier.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Javier, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se efectuará, con cargo al Capítulo IV Transferencias corrientes, artículo 46 Transferencias corrientes al Sector Público Local, del presupuesto administrativo del Servicio Murciano de Salud para 2019.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir del 1 de enero de 2019, y se realizará en pagos trimestrales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los trimestres naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible que previamente el Ayuntamiento de San Javier haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula tercera del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 18 de abril de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—
Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, José Miguel Luengo Gallego.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

440 Despido/ceses en general 421/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0001279

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 421/2018

Sobre despido

Demandante: Yolanda Hernández Guzmán

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Demandado/s: Supermercado Campofresh SL, P.J. Rubio Agro Rústica S.L., El Campo Carnes y Embutidos S.L., El Campo Productos de Alimentación S.L., Pedro Jiménez Rubio

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 421/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Hernández Guzmán contra la empresa Supermercado Campofresh S.L., P.J. Rubio Agro Rústica S.L., El Campo Carnes y Embutidos S.L., El Campo Productos de Alimentación S.L., y Pedro Jiménez Rubio, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 19-12-18, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Yolanda Hernández Guzmán contra las empresas "Supermercado Campofresh, S.L.", "P.J. Rubio Agro Rústica, S.L.", "El Campo Carnes y Embutidos, S.L." y "El Campo Productos de Alimentación, S.L." y contra don Pedro Jiménez Rubio, declaro improcedente el despido de la actora y condeno solidariamente a los demandados a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de dos mil sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (2.068,55 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde 16-10-18 hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 37,61 euros diarios.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de

cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Pedro Jiménez Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

441 Ejecución de títulos judiciales 126/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ana María Pérez Aguera contra la empresa Deitania Centro Especial de Empleo y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 12/12/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Deitania Centro Especial de Empleo, en situación de Insolvencia Total por importe de 5.174 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deitania Centro Especial de Empleo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de enero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

442 Ejecución de títulos judiciales 76/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur Mutua Colaboradora con la Seguridad Social 274 contra la empresa Grupo PFA Formación Continua, S.L., Grupo Neocor, S.L., Pérez Fadon Asesores, S.L., Asesoría Cejuela, S.L., Herfran Asesores, S.L., PROA IT Services, S.A., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Adostu, S.L., Thinko Formación, S.L., La Parte Contratante de la Segunda parte que es la Mas Interesante, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Clipesal, S.L., PFA Spril, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA S.L., Grupo PFA Qualiti Rebiss, S.L., Salud Servis, S.L., PFA Irca Gestión, S.L., Atesa Vinculo Asesores Grupo PFA, S.L., Atesa Grupo PFA Asesores, S.L., Vinculo Asesoría Integral, S.L., Servicios y Asesoramiento Empresarial Grupo PFA, S.L., Protección de Datos Grupo PFA S.L., ADE Asesores de Empresa, S.L., y contra Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado Decreto de fecha 16/01/2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Grupo PFA Formación Continua, S.L., Grupo Neocor, S.L., Pérez Fadon Asesores, S.L., Asesoría Cejuela, S.L., Herfran Asesores, S.L., PROA IT Services, S.A., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Adostu, S.L., Thinko Formación, S.L., La Parte Contratante de la Segunda parte que es la Mas Interesante, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Clipesal, S.L., PFA Spril, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA S.L., Grupo PFA Qualiti Rebiss, S.L., Salud Servis, S.L., PFA Irca Gestión, S.L., Atesa Vinculo Asesores Grupo PFA, S.L., Atesa Grupo PFA Asesores, S.L., Vinculo Asesoría Integral, S.L., Servicios y Asesoramiento Empresarial Grupo PFA, S.L., Protección de Datos Grupo PFA S.L., ADE Asesores de Empresa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.078,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo PFA Formación Continua, S.L., Grupo Neocor, S.L., Pérez Fadon Asesores, S.L., Asesoría Cejuela, S.L., Herfran Asesores, S.L., PROA IT Services, S.A., Asistencia Integral en Prevención, S.A., Adostu, S.L., Thinko Formación, S.L., La Parte Contratante de la Segunda parte que es la Mas Interesante, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Clipesal, S.L., PFA Spril, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA S.L., Grupo PFA Qualiti Rebiss, S.L., Salud Servis, S.L., PFA Irca Gestión, S.L., Atesa Vinculo Asesores Grupo PFA, S.L., Atesa Grupo PFA Asesores, S.L., Vinculo Asesoría Integral, S.L., Servicios y Asesoramiento Empresarial Grupo PFA, S.L., Protección de Datos Grupo PFA S.L., ADE Asesores de Empresa, S.L.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

443 Seguridad Social 394/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Julia María Rubio Rosique contra Servicio Público de Empleo Estatal, Carlos Tejada Sánchez, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 394/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carlos Tejada Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/1/2019 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carlos Tejada Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

444 Juicio verbal 169/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0002694

JVB Juicio Verbal 169/2017

Procedimiento Origen: Ord. procedimiento ordinario 169/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Banco Santander

Procurador: María del Carmen Guasp Llamas

Abogado: María Carmen Lineros Quintero

Demandado: Jesús Miguel Manzano Roca

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Diez) de Murcia.

Hago saber: Que en este procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el n.º 169/17, a instancias de la mercantil "Banco Santander", S.A., representada por el/la Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Guasp Llamas, contra don Jesús Miguel Manzano Roca, en rebeldía procesal, sobre responsabilidad contractual.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la mercantil "Banco Santander", S.A. contra don Jesús Miguel Manzano Roca, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión frente a ella actuada; con condena a la parte demandante al pago de las costas procesales; si las hubiera.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no resultar posible la interposición de recurso de apelación; de conformidad con la excepción prevista en el art. 455.1 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado- Juez Titular del Juzgado de 1a Instancia n.º 10 de Murcia y su partido.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Jesús Miguel Manzano Roca.

En Murcia, 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

445 Juicio verbal (desahucio precario) 895/2017.

Equipo/usuario: LPI

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0014020

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 895/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco Santander

Procuradora: María del Carmen Guasp Llamas.

Demandado: Ignorados Ocupantes, Pouye Ousmane

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho

Su S^a. Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta Ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal número 895/2017 sobre desahucio por precario, seguidos a instancias de Banco Santander S.A., representada por la procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas y asistida por el Letrado don José Francisco del Saz Hernández contra don Ousmane Pouye así como otros ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Santa Rita 8 Bloque 3 2º D 30.006 de Murcia, declarados en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M., el Rey la siguiente.

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas en nombre y representación de Banco de Santander S.A., contra don Ousmane Pouye y otros ignorados ocupantes del inmueble sito en Calle Santa Rita 8 Bloque 3 2º D 30.006 de Murcia, declarados en rebeldía, debo acordar y acuerdo haber lugar al desahucio de los demandados de dicha vivienda, condenándoles al desalojo en el plazo de un mes desde la notificación de esta sentencia apercibiéndoles de lanzamiento en caso de que no procedan al desalojo voluntario mediante entrega de llaves, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.



Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pouye Ousmane e ignorados ocupantes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

446 Juicio verbal 1.041/2015.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 15 de octubre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Abogacía del Estado, contra don Jaime Soto Moreno.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal del Consorcio de Compensación de Seguros contra don Jaime Soto Moreno debo condenar y condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de cinco mil novecientos setenta y tres euros y setenta y cinco céntimos (5.973,75 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad los cuales se computarán conforme a lo indicado en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia.

Se imponen al demandado las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia; siendo requisito indispensable para admitir a trámite el mismo, acreditar haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles. Dicho depósito no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la resolución dictada.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander S.A., el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jaime Soto Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

447 Procedimiento ordinario 745/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letradq de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 745/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abel Asunción López contra la empresa Inversiones Gran España S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2018.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 6, con señalamiento suspendido por enfermedad de la letrada actora, se señala nuevamente el acto del juicio para el día 16/05/19, a las 10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 10 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Inversiones Gran España S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

448 Procedimiento 421/2018.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 421/2018

Negociado: SR

N.I.G.: 0401344420180001662

De: Hafida El Khamlichi El Khamlichi

Contra: Haro Maldonado Oscar Sine, Alcomelci S.L., Grupo Heladero Etxarte. S.L. y FOGASA

Doña María Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/2018 a instancia de la parte actora Hafida El Khamlichi El Khamlichi contra Haro Maldonado Oscar SLNE, Alcomelci S.L., Grupo Heladero Etxarte S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Hafida El Khamlichi El Khamlichi frente a las empresas Haro Maldonado Oscar Sine. Grupo Heladero Etxarte, S.L. v Alcomelci SL debo declarar v declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas Haro Maldonado Oscar Sine y Grupo Heladero Etxarte. S.L. a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia. entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberán pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 352.72 €, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con límites del art. 33 del ET. Absolviendo de la demanda a la empresa Alcomelci S.L.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Heladero Etxarte, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 9 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. "

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Madrid

449 Procedimiento ordinario 1.011/2016.

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2016/0044283

Autos n.º: Procedimiento ordinario 1011/2016 Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución n.º: 181/2018

Ejecutante: Alfredo Benito López

Ejecutado: Pfa Prevención de Riesgos Laborales S.A y otros 12

Cédula de notificación

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 181/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfredo Benito López Frente a Pfa. Prevención de Riesgos Laborales S.A, Herfran Asesores SL, Pfa Quality Rebiss SL, Rebiss SL, Asesoría Cejuela SL, Grupo No Ecor Asesoría SL, Spril Norte, SL, Malga Servicios Empresariales SL, Pérez Fadón Asesores SL, Asesoría Técnica Administrativa SL, Vínculo Asesores SL, Ade Asesores de Empresa SL y Grupo de Asesoría Pfa SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma Clipresal S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones de harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio, establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgado de lo Social número Uno de Madrid

44028230

N.I.G: 28.079.00.4-2016/0044283

Autos n.º: Procedimiento ordinario 1011/2016

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución n.º: 181/2018

Ejecutante: Alfredo Benito López

Ejecutado: Malga Servicios Empresariales S.L. y otros

Auto

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Alfredo Benito López y de otra como demandada Pfa Quality Rebiss SL, Pfa Prevención de Riesgos Laborales S.A, Rebiss SL, Grupo No Ecor Asesoría SL, Grupo de Asesoría Pfa SL, Spril Norte, SL, Asesoría Técnica Administrativa SL, Asesoría Cejuela SL, Vínculo Asesores SL, Herfran Asesores SL, Ade Asesores de Empresa SL, Pérez Fadón Asesores SL y Malga Servicios Empresariales SL, Clipresal S.L., Modus Prevención S.L., Jorge Pérez-Fadón Martínez y Rebiss Asesores Leales y Tributarios S.L., consta sentencia, de fecha 10-05-18 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 11.935,31 Euros de principal solicita la parte ejecutante.

Tercero.- Por error en el párrafo primero del fallo de la sentencia consta como condenado D. Jorge Pérez-Fadón Martínez, cuando en el párrafo segundo del mismo fallo se le absuelve.

Cuarto.- La empresa Clipresal S.L. ha sido declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Madrid, en autos 423/16, la empresa Modus Prevención S.L., ha sido declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Barcelona en autos 622/26 y la empresa Rebiss Asesores Legales y Tributarios S.L. ha sido declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid, en sus autos 837/16.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (arts. 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la L.J.S.).

Tercero.- De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Quinto.- Establece el apartado 5 del art. 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en redacción dada por la Disposición Final 15.^a de la Ley 22/2003, de 9 de julio (Ley Concursal), que “en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal”. A su vez, el art. 8.3 de la Citada Ley Concursal dispone que “La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado”. Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, “Declarado el

concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En primer lugar, se subsana el error cometido en el párrafo primero del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, aclarando que, conforme consta en el párrafo segundo del mismo fallo, D. Jorge Pérez-Fadón Martínez es absuelto de todos los pedimentos en su contra en este procedimiento, sin perjuicio de reclamar su derecho los actores en el orden civil correspondiente frente a aquel.

En segundo lugar, no ha lugar a despachar la ejecución, por encontrarse la entidad ejecutada Clipresal S.L., Modus Prevención S.L. y Rebiss Asesores Legales y Tributarios S.L., en situación de concurso de acreedores.

Y por último se acuerda despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Alfredo Benito López, frente a la demandada Pfa Quality Rebiss SL, Pfa Prevención de Riesgos Laborales S.A, Rebiss SL, Grupo No Ecor Asesoría SL, Grupo de Asesoría Pfa SL, Spril Norte, SL, Asesoría Técnica Administrativa SL, Asesoría Cejuela SL, Vínculo Asesores SL, Herfran Asesores SL, Ade Asesores de Empresa SL, Pérez Fadón Asesores SL y Malga Servicios Empresariales SL, parte ejecutada, por un principal de 11.935,31 Euros, más 1.193,53 Euros y 1.193,53 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2499-000064-0181-18.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez Dña. Amaya Olivas Díaz.

La Magistrada-Juez.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Nota: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Juzgado de lo Social número Uno de Madrid

44028340

N.I.G.: 28.079.00.4-2016/0044283

Autos nº: Procedimiento Ordinario 1011/2016

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecución n.º: 181/2018

Ejecutante: Alfredo Benito López

Ejecutado: Malga Servicios Empresariales S.L., y Otros

Decreto

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de D. Alfredo Benito López frente a Grupo de Asesoría Pfa SL, Spril Norte, SL, Pfa Quality Rebiss SL, Rebiss SL, Asesoría Técnica Administrativa SL, Grupo No Ecor Asesoría SL, Pfa Prevención de Riesgos Laborales S.A, Asesoría Cejuela SL, Vínculo Asesores SL, Herfran Asesores SL, Ade Asesores de Empresa SL, Pérez Fadón Asesores SL y Malga Servicios Empresariales SL, por la cantidad de 11.935,31 Euros, en concepto de principal y de 1.193,53 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

Las partes ejecutadas responderán de forma solidaria.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social 36/11 así como los artículos 589 y 590 de la LEC; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus

relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las Devoluciones Tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Grupo No Ecor Asesoría SL, Pfa Quality Rebiss SL, Pfa Prevención de Riesgos Laborales S.A, Asesoría Cejuela SL, Grupo de Asesoría Pfa SL, Spril Norte, SL, Vínculo Asesores SL, Herfran Asesores SL, Asesoría Técnica Administrativa SL, Rebiss SL, Ade Asesores de Empresa SL, Pérez Fadón Asesores SL y Malga Servicios Empresariales SL a favor del ejecutado, en entidades bancarias en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2, de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 24990000-64-0181-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en

la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2499-0000-64-0181-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón., de Justicia D.^a Carmen Rodríguez Vozmediano

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por las medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Nota: de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

450 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación 2c.1.I y del Programa de Actuación para la Modificación de Delimitación y Gestión de la Unidad de Actuación 2c.1.I del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación 2c.1.I del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, y el Programa de Actuación de la Modificación de la Delimitación y Gestión de la Unidad de Actuación 2c.1.I.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan ser examinados ambos proyecto y presentadas las alegaciones correspondientes.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Alcantarilla, 21 de diciembre de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra (P.D. de firma, Decreto de 16 de junio de 2017).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

451 Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de Educador Social vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 18 de diciembre de 2018, se han aprobado las siguientes Bases que regularán la convocatoria para el proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de Educador Social vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de Educador Social vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal (D.T. 4.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), de una plaza de Educador Social existente en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la oferta de empleo público de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de enero de 2018.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Denominación: Educador Social

2.- Publicaciones.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal www.alcantarilla.es.

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.alcantarilla.es).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estados miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Grado o Diplomatura en Educación Social, u otra titulación universitaria siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social, expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 12,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, nº3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudación@ayto-alcantarilla.es

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al

menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

4.- Instancias

4.1. Los aspirantes presentarán instancia general según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla <http://alcantarilla.sedelectronica.es> dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.

- Copia compulsada de la titulación exigida.

- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 12,50 euros.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

5.- Tribunal calificador

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.- Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Fases del proceso selectivo

7.1. Fase de oposición (Máximo 60 puntos)

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, en la que el tribunal propondrá cuatro preguntas de desarrollo a elegir dos para contestar por los aspirantes. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como Anexo a estas Bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico elegido por el Tribunal, de entre los incluidos en el programa que figura como Anexo.

Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante y podrá ser grabado. En este ejercicio se valorará la capacidad y

formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada uno de los ejercicios. (20 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio).

7.2. Fase de concurso. (Máximo 40 puntos)

Los méritos alegados que deberá poseer interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 35 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcantarilla con vínculo de funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria (plaza objeto del proceso de consolidación de empleo temporal D.T. 4.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier administración pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en plaza similar a la de objeto de esta convocatoria. 0,083 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 5 puntos)

Solamente se valorará los cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 20 horas.

- Cursos de 20 a 100 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de más de 300 horas, 0,70 puntos por curso.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

8.- Calificación

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición, si persistiera

el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

9.- Presentación de documentación de los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá aportar dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

10.- Normativa aplicable.

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados

incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Anexo

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales: El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración institucional y corporativa.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

Tema 8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

Tema 10. El personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

Tema 11. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 12. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Materias específicas

BLOQUE 1. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO GENERAL.

Tema 1. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. La Ley 3/2003 de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y posteriores modificaciones.

Tema 2. Plan concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

Tema 3. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia: estructura organizativa y competencias.

Tema 4. El Derecho internacional Público en relación con los Servicios Sociales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Carta Social Europea. La Comunidad Europea. El Consejo de Europa.

BLOQUE 2. BASE TEÓRICA GENERAL APLICABLE A LA EDUCACIÓN SOCIAL.

Tema 5. La acción social en el marco de una política de bienestar social. Evolución histórica y situación actual.

Tema 6: La inadaptación social. Influencia en el proceso de socialización. Intervención educativa sobre problemas de inadaptación social.

Tema 7. La socialización. Orígenes. El proceso de socialización: concepto y naturaleza. Agentes de socialización.

Tema 8. Conceptos de educación, educación social, integración social e inclusión social. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

Tema 9. El proceso de la comunicación: teoría de la comunicación humana. Axiomas de la comunicación. Circularidad de la comunicación.

Tema 10. Elementos de la programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Formas de programar. Teoría y práctica de las técnicas de programación características de la acción socioeducativa.

BLOQUE 3. TÉCNICAS, METODOLOGÍA Y DEONTOLOGÍA.

Tema 11. Significado y tratamiento de la información en educación social. El informe socioeducativo.

Tema 12. Programación en intervención y educación social. Fundamentos. Fases del proceso de planificación. Plan, programa y proyecto. El proyecto como eje de la intervención del educador.

Tema 13. El trabajo en equipo. El educador social en el equipo interdisciplinar. Estructura, organización y funcionamiento interno del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Tema 14. Evaluación de programas. Concepto y necesidad de la evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en Servicios Sociales. Tiempos y procesos de evaluación. Indicadores.

Tema 15. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social. Definición de conceptos clave. Su aplicación en los Servicios Sociales.

Tema 16. El código deontológico del educador social. Fundamentos. Principios y Normas generales.

Tema 17. Metodologías y técnicas de intervención en Educación Social.

Tema 18. El vínculo educativo. Elementos del triángulo Herbartiano: agente, sujeto y contenidos. Formalización de la oferta educativa.

Tema 19. El Proyecto Educativo Individualizado (PEI) como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas-contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa.

BLOQUE 4. FAMILIA.

Tema 20. La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Tema 21. La familia. Tipos. Ciclo de la familia: fases. Riesgos potenciales, oportunidades. Ciclo individual y ciclo familiar.

Tema 22. Perspectivas teóricas en las que se basa la intervención con familias. Perspectiva psicodinámica. Perspectiva humanista. Perspectiva sistémica.

Tema 23. Instrumentos del trabajo con familias: el genograma, mapa de relaciones familiares, ecomapa, historiograma, protocolos de intervención.

BLOQUE 5. INFANCIA Y EDUCACIÓN.

Tema 24. La Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Estructura y contenido.

Tema 25. La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: estructura y contenido.

Tema 26. La protección a la infancia y la adolescencia en instrumentos internacionales. La Declaración de los Derechos del Niño de 1959. La Convención de los Derechos del Niño de 1989. La Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992.

Tema 27. Procedimiento administrativo en materia de protección a la infancia en la Región de Murcia: desamparo, tutela y guarda de menores. El acogimiento familiar: concepto y clases. Acogimiento residencial: centros de acogida y observación.

Tema 28. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención. Coordinación con los servicios especializados.

Tema 29. El maltrato infantil. Factores de riesgo. Indicadores. Estrategias de intervención. Papel del educador.

Tema 30. El maltrato entre escolares. Indicadores. Consecuencias. Estrategias de intervención. Papel del educador.

Tema 31. El educador social como generador de contextos educativos dentro y fuera de la escuela. Posibilidades de complementariedad con otras agencias educativas de la educación social.

Tema 32. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes. Aprendizaje de normas.

Tema 33. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios racistas y sexistas.

Tema 34. El absentismo escolar. Concepto y causas. Protocolo de actuación. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.

BLOQUE 6. PERSONAS DEPENDIENTES, DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD MENTAL, ENVEJECIMIENTO.

Tema 35. Deficiencia, discapacidades y minusvalías. Definición. Aspectos sociales de la discapacidad. Trabajo educativo.

Tema 36. La integración social del minusválido. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 37. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 38. La enfermedad mental. Concepto. Oferta educativa. Recursos. Coordinación con otros profesionales.

Tema 39. El envejecimiento. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Los servicios sociales para mayores. Intervención socioeducativa con personas mayores.

BLOQUE 7. SALUD Y ADICCIONES.

Tema 40. Salud: concepto de salud. Importancia de los factores sociales en los conceptos de salud y enfermedad: la salud, un problema comunitario.

Tema 41. Intervención educativa con personas con problemas de toxicomanía. La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.

BLOQUE 8. ATENCIÓN EDUCATIVA A COLECTIVOS ESPECÍFICOS.

Tema 42. Atención a la diversidad. Tipos de necesidades. Características. Grupos en desventaja social: rasgos.

Tema 43. La atención a mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales. Centros y servicios sociales especializados para la mujer. Intervención socioeducativa y género.

Tema 44. La inserción laboral como proceso de intervención educativa. Valoración inicial. Plan de trabajo. Hipótesis educativa. Valoración final.

Tema 45. Minorías étnicas. Intervención socioeducativa con población gitana: La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020.

Tema 46. Las migraciones: intervención socioeducativa con inmigrantes. Problemáticas. Necesidades.

Tema 47. Las organizaciones no gubernamentales y sus relaciones con los Servicios Sociales. Cooperación con la Administración. El voluntariado social. Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 48. Inclusión social, exclusión y pobreza. Los procesos de exclusión social. Ámbitos y factores. El acompañamiento y la intervención socioeducativa.

Alcantarilla, 9 de enero de 2019.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

452 Edicto sobre exposición pública expediente de interés público sobre planta de valorización de residuos inertes de construcción y demolición con emplazamiento paraje la Costera polígono y parcela 222.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 en relación con el 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, se somete a información pública la solicitud de autorización excepcional como actuación de interés público para la "Planta de Valorización de residuos inertes de construcción y demolición" en finca con Ref. Catastral n.º 30008A006002220000LS, tramitada a instancias de la mercantil Alver Inertes S.L. (C.I.F. n.º B-73721136) representada por D. Pedro Javier Martínez Martínez (N.I.F. n.º 48.540.255-C), conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Lucas Salmerón.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la presente publicación, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alhama de Murcia a 10 de enero de 2019.—La Alcaldesa, M. Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

453 Anuncio de convocatoria de proceso selectivo para contratación de personal docente y auxiliar administrativo para el programa mixto de empleo-formación. Expte. PR-2018-203 "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes" cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Blanca.

Por Decreto de Alcaldía n.º 38/2019 de fecha 24 de enero de 2019 se han aprobado las Bases para la selección de personal docente y auxiliar administrativo para el programa mixto de empleo-formación – MY Expte. PR-2018-203 "Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes", cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Blanca.

El Plazo para la presentación de instancias es de 10 días naturales a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el página web municipal (www.blanca.es y/o [www.Blanca.sedelectronica.es](http://www.Blanca.sedeelectronica.es))

Blanca, 24 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

454 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondientes al quinto y sexto bimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 17 de Enero de 2019, han sido aprobados los padrones de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del quinto y sexto bimestre del 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 5 de mayo de 2019, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 18 de enero de 2019.—El Alcalde, José Moreno Medina.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Río Alhárabe", Moratalla

455 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 21 de febrero (Jueves), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y a tratar del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Examen de la Memoria General correspondiente al año 2018.
- 2.º- Informe de gastos e ingresos del ejercicio 2018.
- 3.º- Examen y aprobación si procede del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2019.
- 4.º- Ruegos y Preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 20 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Se advierte a los comuneros que, en uso de su derecho de información, podrán consultar y examinar la documentación referida al punto dos del orden del día, que estará a su disposición en las oficinas de la Comunidad de Regantes durante los cinco días anteriores a la celebración de la Junta.

Moratalla, 16 de enero de 2018.—El Presidente, Martín López Marín.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

456 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 17 de febrero de 2019 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2018, que presenta el Sindicato de Riegos.
3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2018), aprobación si procede.
4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2019, aprobación si procede.
5. Renovación de cargos de la mitad de miembros del Sindicato de Riegos.
6. Renovación del cargo de Presidente de la Comunidad de Regantes por imperativo de las ordenanzas.
7. Aprobación de formulación de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura para que reconozca que la totalidad de las parcelas agrícolas situadas dentro del perímetro de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" son regables y pertenecen a dicha comunidad.
8. Aprobación de las ordenanzas modificadas y adaptadas a los requisitos de la legislación de aguas por mandato de la Confederación Hidrográfica del Segura.
9. Propuesta para hacer una derrama de mantenimiento.
10. Propuesta para hacer una derrama sobre el canon del trasvase (tasazo).
11. Informes y propuestas de la Junta Directiva.
12. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" de Abanilla,
Abilio Aracil Salar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

457 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento de las Vías Verdes de la Región de Murcia que ha de regir a partir de su publicación definitiva, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 4, de 5 de enero de 2018, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Esta Gerencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2018, ordena la publicación del texto íntegro de la ordenanza referida:

Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento de las Vías Verdes de la Región de Murcia

Introducción.

Las Vías Verdes son los antiguos trazados ferroviarios en desuso acondicionados como infraestructuras para desplazamientos no motorizados.

Las Vías Verdes, debido a su origen ferroviario, están dotadas de especiales cualidades: máxima accesibilidad, facilidad y seguridad. Son lugares ideales para promover la movilidad sostenible y la práctica del paseo y el cicloturismo, especialmente atractivos para personas con movilidad reducida (niños, ancianos, discapacitados). Estas infraestructuras se han convertido en espacios para el disfrute y el encuentro de todos los ciudadanos, donde pueden practicar hábitos saludables que mejoran su bienestar y elevan su calidad de vida. Y todo ello, al tiempo que proporcionan un beneficio adicional a las comarcas atravesadas: impulsan la cohesión territorial y la dinamización socioeconómica del mundo rural. Asimismo las Vías Verdes pueden tener un uso cicloturista, deportivo, turístico, ambiental, ecológico, saludable, educador, divulgativo, cultural etc.

En la Región de Murcia existen en la actualidad diversos recorridos aptos para su posible utilización como Vías Verdes, como son el ya acondicionado de la Vía Verde del Noroeste de Murcia, las Vía Verde del Campo de Cartagena, la Vía Verde de Mazarrón, la Vía Verde de Almendricos y la futura Vía Verde del Chicharra, así como cualquier otra Vía Verde susceptible de recuperar. A estos recorridos se le podrían sumar, para su gestión, otro tipo de Vías que ayuden a conseguir los fines perseguidos por el Consorcio como pueden ser Cañadas Reales, caminos de peregrinación, grandes recorridos, carreteras en desuso, corredores verdes, etc.

El motivo de la aprobación de la presente ordenanza es la regulación del uso y funcionamiento de las Vías Verdes de la Región de Murcia, para establecer un marco jurídico claro y preciso, que asegure la buena gestión de las mismas.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, protección y funcionamiento de las Vías Verdes de la Región de Murcia de acuerdo con los usos propios y normativa de aplicación.

Artículo 2. Competencias del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3. Ámbito normativo.

3.1. La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para usuarios, entes públicos, futuros entes consorciados públicos y privados y cualquier persona o colectivo que de alguna manera interfiera en el correcto funcionamiento y conservación de este bien público.

3.2. La organización y funcionamiento del Consorcio de las Vías Verdes se regirá por lo dispuesto en los Estatutos del mismo, y, en su defecto, por la regulación contenida en la legislación de régimen local, ya sea estatal o autonómica.

Capítulo II

Usos de las Vías Verdes

Artículo 4.

4.1. Todos los ciudadanos tienen derecho a usar y disfrutar de las Vías Verdes de la Región de Murcia, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.

4.2. Las Vías Verdes se destinarán a su utilización como ruta turística, ecológica y deportiva, para la práctica del senderismo, el paseo, la observación de la naturaleza, el cicloturismo y aquellas actividades deportivas o de turismo activo que sean compatibles y no incurran en usos prohibidos, con características propias de área natural recreativa.

4.3- El uso individual no necesitará ninguna autorización previa, mientras que en el caso de una actividad organizada que pretenda hacer uso de las Vías Verdes de manera agrupada, deberá someterse al régimen de autorizaciones de esta Ordenanza y al régimen de autorizaciones que establezca la legislación sectorial que resulte de aplicación.

Artículo 5. Usos permitidos.

1. Circulación peatonal o en silla de ruedas e igualmente bicicletas, a caballo (al paso), con una velocidad máxima de 20 kilómetros/hora. Los ciclistas tendrán la obligación de reducir la velocidad a 10 km/h en los cruces; así como la obligación de detenerse y cruzar caminando, en el caso de cruces con carreteras. El peatón tiene prioridad sobre el ciclista o cualquier otro vehículo, por ser la unidad más frágil de circulación.

2. Utilización de las áreas de descanso y su infraestructura para los usuarios de las Vías Verdes, respetando dichas áreas y no depositando restos de basuras, botellas, etc, fuera de los lugares habilitados para su depósito.

3. Paso de vehículos, exclusivamente a través de los cruces autorizados, para comunicar la trama de caminos rurales – vías pecuarias existentes por la zona donde discurren las Vías Verdes, sin que en ningún momento puedan superar la

velocidad de 10 km/h; tendrán preferencia de paso los viandantes, los ciclistas y los demás usuarios de la Vía Verde sobre los vehículos a motor. En cualquier caso, los viandantes, tendrán preferencia sobre el ciclista o cualquier otro vehículo, por el motivo indicado en el apartado primero. Estos puntos no serán aplicables a los vehículos oficiales que actúen en posibles emergencias o eventualidades.

4. Paso de ganado, exclusivamente a través de los cruces autorizados, para comunicar la trama de caminos rurales – vías pecuarias existentes por la zona donde discurre la Vía Verde. En caso de vías pecuarias, tendrá preferencia de paso el ganado.

5.- Circulación por la Vía Verde de vehículos de mantenimiento y vigilancia de la Vía Verde, siempre respetando las normas de velocidad y dando prioridad al resto de usuarios en bici, a caballo y a pie.

6.- En los tramos de tráfico compartido, los usuarios de la Vía Verde pondrán especial atención, no teniendo en este caso prioridad de paso.

Artículo 6. Usos autorizables.

1. Pruebas deportivas compatibles con los usos permitidos.

2. Cualquier acción lúdica y recreativa compatible con los usos permitidos.

Cuando se pretenda la realización de alguna de estas actividades, organizada por cualquier entidad pública o privada, independientemente del número de personas que participen, ésta habrá de solicitar autorización, por escrito al Consorcio, exponiendo con detalle la pretensión, con una antelación mínima de 10 días a la fecha en la que se pretenda realizar. Se resolverá sobre la petición, en el plazo de 10 días, adoptando las medidas necesarias para que la afluencia de personas no pueda dañar la flora, la fauna o el mobiliario urbano de la Vía.

Una vez realizada la actividad, se inspeccionará el recorrido y, en el supuesto de que se haya producido algún deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada, el responsable se hará cargo de los gastos producidos en la reparación del daño, así como de las posibles indemnizaciones que haya que realizar. Todo ello, sin perjuicio, de cualesquiera otras autorizaciones que con arreglo a la legislación sectorial vigente resulten preceptivas.

3.- Paso de vehículos y de ganado, exclusivamente a aquellos propietarios o proveedores de fincas que no tengan otra posibilidad de acceso a las mismas, y siempre previa autorización expedida de manera temporal o permanente por el Consorcio, tras la obligatoria solicitud previa, y el pertinente informe favorable del Ayuntamiento en cuyo término esté ubicada dicha finca. Y observando siempre la limitación de velocidad y la prioridad de peatones, cicloturistas y otros usuarios permitidos.

Artículo 7. Usos Prohibidos.

Están específicamente prohibidos los siguientes usos:

1. Circular por la Vía Verde con cualquier vehículo de motor; motocicletas, coches, tractores, etc., excepto en los supuestos permitidos y autorizados por la Ordenanza.

2. Superar los límites de velocidad establecidos para las bicicletas y vehículos autorizados.

3. Circular por la Vía Verde y sus taludes con ganado.

4. Pastar cualquier animal en la traza y taludes de la Vía Verde.

5. Transitar por la Vía Verde con perros sin sujeción. La persona que conduzca el perro cuidará de que deposite los excrementos alejados de la zona de tránsito peatonal, quedando obligada a la recogida y limpieza de los mismos.

6. Depositar restos de podas, tierras, escombros, enseres, etc, en la traza o en los taludes de la Vía Verde.

7. Quemar restos de podas o cualquier otro tipo de material en la traza o en los taludes de la Vía Verde.

8. El vallado de parcelas colindantes a la Vía sin mantener la distancia reglamentaria y sin las autorizaciones y licencias pertinentes.

9. Realizar cualquier cruzamiento de tuberías o líneas eléctricas, tanto subterráneas como aéreas, por la traza de la Vía sin las autorizaciones o permisos que correspondan.

10. Realizar Puenting, o cualquier otro deporte de riesgo, en los Viaductos o elementos patrimoniales de la Vía Verde, sin la autorización necesaria del Organismo o Entidad que corresponda.

11. Cualquier otro uso de los no contemplados en los autorizados.

Artículo 8. Uso inadecuado de la Vía.

Se incluyen como prohibidos todos los actos que supongan un atentado a la correcta conservación y mantenimiento de la Vía Verde, como son:

1. El vertido en la Vía Verde y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligros, animales muertos, residuos sólidos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales, deshechos, papeles, plásticos, etc.

2. Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, etc., en las señales de la Vía Verde.

3. Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, en los elementos del mobiliario de la vía y/o sus zonas de descanso.

4. Actuaciones vandálicas en las plantaciones existentes a lo largo de todo el recorrido en la Vía Verde, bien sea arbolado, arbustos u otras especies.

5. Mal control de los riegos, acequias o tuberías en las parcelas colindantes a la Vía con filtraciones y/o humedades importantes en la misma.

6.- Cazar a lo largo de todo el territorio de la Vía Verde, en sus zonas de descanso y en sus márgenes de influencia.

7.- Desarrollar actividades ruidosas, molestas, insalubres o nocivas.

8.- Acampar fuera de los lugares indicados para ello.

9. Encender fuego en lugares no autorizados.

10. Instalar o pegar publicidad ajena a la señalización vertical informativa propia de la Vía Verde, salvo autorización.

Capítulo III

Régimen Jurídico y Sancionador

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. Este Consorcio pondrá especial interés en mantener el carácter e imagen cuidada de la Vía Verde en calidad de bien público, y por tanto se actuará con firmeza en los actos que de alguna manera perjudiquen el correcto mantenimiento y uso de la misma, bien sea cometidos por los usuarios o por otras personas o entidades.

2. Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir los responsables y que serán exigidos, en su caso y en la instancia oportuna, por este Consorcio.

3. La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los infractores y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

4. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Presidente del Consorcio, ajustándose el correspondiente procedimiento a lo establecido en la legislación vigente.

5. Serán los empleados responsables, en cada momento, de la vigilancia de la Vía Verde, así como cualquiera de los agentes debidamente autorizados para ello, incluidos Guardia Civil, Policía Local, o Agentes Medioambientales, quienes podrán denunciar las infracciones que observen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. Clasificación de infracciones.

El Consorcio establece un régimen sancionador propio en el que se prevé una sanción administrativa máxima de mil quinientos euros, sin perjuicio, en todos los casos, de la obligación del infractor de reparar el daño causado.

Las sanciones quedan clasificadas de la siguiente manera:

1. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a. Las acciones que impidan su uso, así como la ocupación de la Vía sin la debida autorización.

b. La tala no autorizada de los árboles y/o la vegetación existente en cada momento en la Vía Verde.

c. Las acciones u omisiones que produzcan incendios en la Vía Verde o que supongan riesgo para ello, aunque el incendio no llegue a propagarse.

d. El vertido en la Vía Verde y/o sus cunetas de residuos tóxicos y/o peligrosos.

e. Circular por la Vía Verde con cualquier vehículo de motor; motocicletas, coches, tractores, etc., excepto en los casos autorizados.

f. Cualquier otra acción u omisión que cause un considerable deterioro físico o medioambiental a la Vía Verde.

g. La comisión en un año, de más de dos infracciones graves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se consideran infracciones graves las siguientes:

a. El vertido en la Vía Verde y/o sus cunetas de residuos sólidos urbanos, escombros de demolición, aguas residuales y cualquier otro tipo de vertidos.

b. Actuaciones vandálicas en las plantaciones existentes en el dominio público de la Vía Verde, bien sea en arbolado, arbustos u otras especies.

c. Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, etc., en las señales de la Vía Verde.

d. Actuaciones vandálicas, pintadas, rotura o destrozos, etc., en los elementos del mobiliario urbano de la vía y/o sus zonas de descanso.

e. Superar los límites de velocidad establecidos para las bicicletas según el máximo indicado en señalización vertical.

f. Circular por la Vía Verde y sus taludes con ganado.

g. Pastar cualquier animal en la traza y taludes de la Vía Verde.

h. El mal control de los riegos en las parcelas colindantes a la Vía que comporten filtraciones y/o humedades importantes en la misma.

i. El vallado de parcelas colindantes a la Vía sin mantener la distancia reglamentaria y sin las autorizaciones y licencias pertinentes.

j. Realizar cualquier cruzamiento de tuberías o líneas eléctricas tanto subterráneas como aéreas, por la traza de la Vía sin las autorizaciones o permisos que correspondan.

k. Cualquier otra acción u omisión que cause un deterioro físico o medio ambiental a la Vía Verde.

l. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado «infracciones muy graves», cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como muy graves.

ll. La comisión en un año, de más de dos infracciones leves, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Se consideran infracciones leves las siguientes:

a. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones.

b. La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado «infracciones graves», cuando por su escasa cuantía o intensidad, no merezcan ser calificadas como infracciones graves.

c. El incumplimiento de cualquier otra prescripción prevista en esta Ordenanza, cuando no tenga que ser considerada como infracción muy grave o grave, de acuerdo con los apartados anteriores

Artículo 11. Sanciones.

1. Dado el carácter de esta Vía Verde de bien público y espacio medioambiental, las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen seguidamente, teniendo en cuenta su trascendencia respecto a la seguridad de las personas y bienes, así como las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido.

TIPO DE INFRACCIÓN	BANDA DE SANCIONES (EUROS)
Muy graves	De 601,00 a 1.500,00
Graves	De 301,00 a 600,00
Leves	De 60,00 a 300,00

2. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor deberá, además, reparar el daño causado. Asimismo, el Consorcio podrá proceder subsidiariamente a esta reparación, por cuenta y a costa del infractor.

3. Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos los pasos señalados en el requerimiento correspondiente.

La cuantía de cada una de las multas no superará el veinte por ciento de la multa fijada por la infracción cometida.

Artículo 12. Prescripciones.

Las infracciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

TIPO DE INFRACCIÓN	PLAZO
Muy graves	1 año
Graves	6 meses
Leves	3 meses

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Murcia, 18 de enero de 2019.—El Gerente del Consorcio, Juan Pascual Soria Martínez.